

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO,
AUTORIZA LA CESIÓN DE CARTERA DE
BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA
S.A. A COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.
Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.**

SANTIAGO, 01 de abril de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1910

VISTOS:

1. La solicitud formulada por las sociedades anónimas denominadas **“BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A.”** y **“COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.”**
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931; en la Circular N° 925 de este Servicio; en los artículos 3 N° 6, 5 N° 36, 20 N° 13 y 21 N° 1, todos del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión crea el Mercado Financiero; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 1857 de 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 18 de diciembre de 2020, la sociedad **“BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A.”** ha solicitado autorización para ceder una cartera de pólizas de seguro a **“COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.”**, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 y en la Circular N° 925 de esta Comisión.
2. Que, según Contrato de promesa de Cesión de Cartera de Pólizas de Seguros de fecha 11 de diciembre de 2020, la cartera a ceder corresponde a pólizas de seguros individuales del segundo grupo emitidas por **“BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A.”** individualizadas en el **Anexo 1** del referido contrato, formando parte integrante de él.
3. Que, **“COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.”** no se encuentra en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 8 de la Circular N° 925.
4. Que, corresponde a este Servicio dictar la resolución que autorice la cesión de cartera entre las



aseguradoras mencionadas, conforme lo dispuesto en los incisos primero y segundo del referido artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, que señalan: *"La entidad aseguradora, cualquiera sea su naturaleza, podrá transferir total o parcialmente sus negocios, mediante la cesión de la cartera correspondiente, a otra entidad aseguradora que opere en el país, de acuerdo con las disposiciones de esta ley. La transferencia de negocios y cesión de carteras a que se refiere el inciso anterior, y la fusión y división de entidades aseguradoras requerirá la autorización especial de la Superintendencia y deberá efectuarse en conformidad a las normas de aplicación general que se diste al efecto."*

5. Que, respecto de la citada facultad y de acuerdo a lo establecido en el N° 13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *"Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias."*
6. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 229, de 1 de abril de 2021, acordó aprobar la solicitud de cesión de cartera de contratos de seguros de **"BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A."** a **"COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A."**, en atención a que las sociedades han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones legales y normativas aplicables a la solicitud referida. Asimismo, el Consejo acordó delegar la facultad de dictar la resolución que autoriza la cesión de cartera de pólizas de seguros de **"BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A."** a **"COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A."**, en el Presidente de la Comisión.
7. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la comisión para el Mercado Financiero señala que: *"Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo."* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 1 de abril de 2021 suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.
8. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de aprobar la autorización de cesión de cartera de pólizas de seguros de **"BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A."** a **"COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A."**, habiéndose delegado la dictación de la resolución de autorización respectiva en el Presidente de la Comisión.

RESUELVO:

1.- **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°229, en el sentido de autorizar a la sociedad **"BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A."** para ceder la cartera de pólizas de seguros a **"COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A."**, y delegar la facultad de dictar la Resolución respectiva.

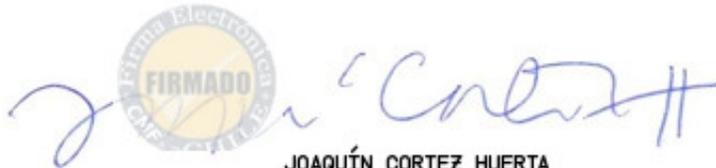
2.- **AUTORIZÁSE** a la sociedad **"BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS DE VIDA S.A."** para ceder la cartera de pólizas de seguros individualizada en el **Anexo A** del contrato de cesión de cartera a **"COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A."**.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1910-21-44353-H

3.- Cúmplase con las instrucciones contenidas en los artículos 3 y 6 de la Circular N° 925 de esta Comisión.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


FIRMA ELECTRONICA
FIRMADO
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1910-21-44353-H